Nota DNC N° 8068 /2021

Asunción, 6 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397422
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE UNIFORMES MILITARES PARA EL CODI
Entidad	Comando en Jefe Uoc 1 - Ministerio de Defensa Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En relación a los precios referenciales cargados en el SICP, solicitamos a la convocante, remitir un Dictamen firmado por la UOC, en el cual se detalle la metodología utilizada para obtención de los precios de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.

2. En la Sección de Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, en cuanto a la evaluación de la capacidad financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2020, solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en la **Resolución del S.E.T - M. H. N° 83/2021.**

3. En la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, se observan los desgloses correspondientes a los bienes requeridos, en cambio, los mismos no se encuentran detallados en la Lista de Precios del SICP. Solicitamos considerar lo que dispone el segundo párrafo del **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 1890/2020**, que indica: *"…Además de la estimación global de los costos, se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Carlos Castillo (ccastillo@dncp.gov.py)